

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77319790270**

LASTENIA ROSARIO MIRANDA CONTRERAS

**LEONARDO LEMUS CORTES #635 OVALLE, OVALLE
VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - BAZAR Y
PAQUETERIA**

Autoriza Tributación Simplificada del I.V.A.

OVALLE, 18/07/2019

RES. EX. N° 77319095435 /

VISTOS: 1° La presentación de fecha 30 de mayo de 2019, en la cual esta Dirección Regional recibió Solicitud de Petición Administrativa (F2117) del contribuyente LASTENIA ROSARIO MIRANDA CONTRERAS, RUT: 12.596.861-9, con domicilio en Leonardo Lemus Cortes 635 Villa El Portal, comuna de Ovalle, en la que solicita acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. por su actividad de venta de prendas de vestir, bazar y paquetería, y las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N°4 de la Resolución Ex. N° 231, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de fecha 20/10/1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

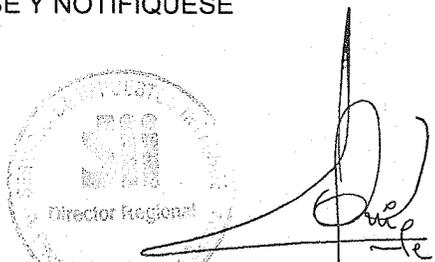
1°. - Se fija el Débito Fiscal de Lastenia Rosario Miranda Contreras en 0,6 UTM (Unidad Tributaria Mensual), que se declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3 de la Resolución Ex. N°2301, de 1986, por su actividad de venta de prendas de vestir, bazar y paquetería, en la comuna de Ovalle.

2°. - La recurrente queda acogida al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del 30 de mayo de 2019.

3°. - Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución N° Ex. 2301, de 1986. El incumplimiento de cualquiera de ellos producirá la caducidad de esta autorización y aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

4°. - Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogida a la Resolución N° 36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público en lugar destacado del local comercial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

LASTENIA ROSARIO MIRANDA CONTRERAS